

Programa:	Ingresos Propios
Forma de adjudicación:	Adjudicación Directa
No. de Contrato:	CECYTEZ-AO-AD-05-2018
Obra:	Colocación de pisos, aplanados de yeso, y banquetas.
Vigencia:	15 de octubre al 05 de noviembre de 2018
Ubicación:	EMSaD Estancia de Guadalupe
Monto	\$43,999.99
Contratista	SEAG Construcciones S.A. de C.V
R.F.C.	SCO1409049K8

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CECYTEZ**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ANTONIO ARGUELLES ACOSTA** Y POR LA OTRA PARTE DE LA CONSTRUCTORA **SEAG CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **ARQ. GUILLERMO ANDRADE BUENDÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONSTRUCTORA**".

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL CECYTEZ DECLARA:

I.1.- Que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según se desprende del Acuerdo publicado el día 28 de agosto de 1998.

I.2.- Que su representante legal es el Lic. **Antonio Arguelles Acosta**, que acredita su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por el **Gobernador del Estado Alejandro Tello Cisterna** de fecha **24 de enero de 2018**.

I.3.- Que para efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Elena Poniatowska No. 16, en la Colonia Ojo de Agua de la Palma, del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

I.4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios que beneficien a "**CECYTEZ**" de conformidad con el artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

I.5.- Que como Institución de Educación Media Superior empezó labores académicas el 29 de junio del año 2012 en la Localidad de Estancia de Guadalupe en el municipio de Pinos, Zacatecas; instalando un Centro EMSaD con clave 32DMS0001Q, cuyo objetivo es la formación

de bachilleres con potencial productivo que contribuyan al progreso social para fortalecer al Municipio, Estado y al País, mediante la educación científica y tecnológica de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- "LA CONSTRUCTORA" DECLARA:

II.1.- Ser una empresa legalmente mexicana y lo acredita con la copia del Acta Constitutiva número 12366, del volumen CLX, del Protocolo de la Notaría Pública No. 18 en pleno en Ejercicio en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Así mismo el Administrador Único de la Sociedad acredita su personalidad en la Segunda Cláusula transitoria del documento arriba descrito, quien a su vez se identifica con la Credencial Oficial para Votar, y demuestra ser mexicano, mayor de edad con capacidad de goce y de ejercicio para representar a la empresa identificada anteriormente mencionada.

Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes N° **SCO1409049K8**.

II.2.- Tener la autorización por parte de los lineamientos señalados por la Secretaría de Infraestructura (SINFRA) de Gobierno del Estado, para intervenir en las obras de infraestructura educativa del plantel EMSaD Estancia de Guadalupe, ubicado en la localidad de Estancia de Guadalupe en el municipio Pinos, Zacatecas, de la misma forma, cuenta con la capacidad técnica y cuenta con los elementos necesarios para llevar acabo dichos trabajos.

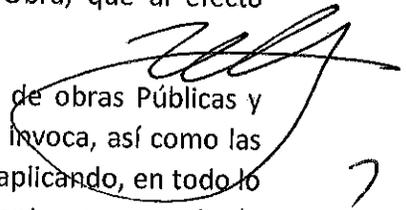
II.3.- Que para efectos del convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Adolfo López Mateos No. 403 Colonia Centro en el Municipio de Loreto, Zacatecas con C.P. 98830 y Teléfono 4961048582.

II.4.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, que se le impidan contratar.

II.5.- Que ha visitado y examinado con detenimiento el sitio en que habrán de ejecutarse las obras, para observarse las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegarán a presentarse en el desarrollo de la obra.

II.6.- De igual forma para efectos de ejecución de la obra, la empresa contratista tomará en consideración las opciones que emita el Director Responsable de la Obra, que al efecto designe.

II.7.- Que reconoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las misas, el Reglamento de la Ley de que se invoca, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, que se seguirá aplicando, en todo lo que no se oponga a la Ley que se invoca a su reglamento y ordenamientos en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública del lugar donde debe realizarse los trabajos, los anexos, proyectos, planos especificaciones generales o particulares, que debidamente



firmados por la parte, integran el presente contrato y las demás normas técnicas y administrativas que regulan los trabajos.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Zacatecas.

III.2.- Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.

III.3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que establecen en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO.- "EL CECYTEZ encomienda a "LA CONSTRUCTORA" la realización de trabajos, consistentes en: **Colocación de pisos aplanados de yeso, y banquetas en el EMSaD Estancia de Guadalupe** y este se obliga a realizar hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos que señalan en este contrato, así como de las normas de construcción.

SEGUNDA.- MONTO DE CONTRATO.- La partes acuerdan que el monto que se cubrirá para la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato es una asignación de recursos debidamente autorizados, por la cantidad de: **\$ 43,999.99 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado monto que solo podrá ser modificado cuando existan razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un contrato en los términos señalados por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

TERCERA.- VIGENCIA.- Convienen las partes en que la vigencia del presente contrato será a partir del 15 de octubre al 05 de noviembre de 2018; obra que se anexa al presente instrumento, en el supuesto de que las partes pretendan prorrogar, diferir o modificar la vigencia en la ejecución de los trabajos, por causas fundadas, motivadas o explícitas, se obligan a formalizar el acto jurídico mediante la celebración de un convenio en términos y condiciones que ordena la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL CECYTEZ" otorgará el 100% del costo total de la obra que corresponde a la cantidad de \$ 43,999.99 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

SEXTA.- "LA CONSTRUCTORA". - Se obliga anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismo, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- "EL CECYTEZ" se efectuará en una sola exhibición por la cantidad de \$43,999.99 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) mediante transferencia bancaria que se efectuará al momento del término de la obra. Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes y se tendrán de las estimaciones que se cobran a "LA CONSTRUCTORA". El pago restante, se realizará conforme avance la obra, mediante estimaciones, en el porcentaje de avance hasta su conclusión.

Los pagos de estimaciones no se consideran como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL CECYTEZ" tendrá derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

OCTAVA.- GARANTIA.- "LA CONSTRUCTORA" se obliga a construir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas, y su reglamento vigente, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento y anticipo de este contrato, asimismo a "LA CONSTRUCTORA" al momento de la entrega total de la obra a "EL CECYTEZ", entregará una póliza de fianza de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se incurra, lo anterior con el apoyo en lo dispuesto en los términos legales de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

NOVENA.- Las partes convienen en que previamente del inicio de los trabajos "LA CONSTRUCTORA" deberá contar con un Director Responsable de la Obra, el cual deberá estar debidamente acreditado, siendo responsabilidad de "LA CONSTRUCTORA" para el caso de no contar con él, su contratación.

DECIMA.- Las partes acuerdan que la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato. Cuando ocurran circunstancias imprevistas en orden económico que determinan un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, la revisión de los costos, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establece el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

"LA CONSTRUCTORA" deberá solicitar por escrito a la dependencia el ajuste de costos dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, transcurriendo dicho plazo, recluye el derecho de la "LA CONSTRUCTORA" a reclamar el pago, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley que se invoca.

DECIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento vigente, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "EL CECyTEZ", podrá efectuar recepciones parciales cuando a juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "LA CONSTRUCTORA", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia de contrato, será el único responsable en las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA CONSTRUCTORA", conviene por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL CECyTEZ", en relación con los trabajos contratados

Por lo anterior expuesto, previamente al inicio de los trabajos "LA CONSTRUCTORA" se compromete y obliga que todo personal que preste sus servicios en la obra deberá contar con el equipo de protección necesarios para el desarrollo de los trabajos, mismos que consistirán en los implementos necesarios para su seguridad, todo ello en apego a la naturaleza de los trabajos que se desarrollen, tal y como lo establece la comisión de seguridad de higiene así como la normal oficial mexicana NOM-113 STPS-2009, seguridad, equipo de protección de personal, calzado de protección, clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "LA CONSTRUCTORA", se obliga a que los materiales y equipo que se utilice en los trabajos objeto de la obra del contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo de este contrato para que la realización y cada una de las partes de dicha obra se efectúen en satisfacción de: "EL CECyTEZ". Así como a responder por su cuenta y riesgos de los efectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CECyTEZ", o a terceros.

Igualmente se obliga "LA CONSTRUCTORA", a no ceder a terceros personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de: "EL CECyTEZ", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados.

DECIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL CECyTEZ", tendrá facultad de verificar si las obras están siendo ejecutadas de acuerdo a lo pactado.

DECIMA QUINTA.- SUSPENSIONES TEMPORAL EL CONTRATO.- "EL CECyTEZ", podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, para la cual hará la comunicación correspondiente a "LA CONSTRUCTORA". El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que se hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CECyTEZ", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causa de interés general. La contravención a lo dispuesto en lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionas con las mismas, su reglamento vigente y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "LA CONSTRUCTORA", que se estipulan en el presente contrato de derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL CECyTEZ", además de que se le apliquen a "LA CONSTRUCTORA", las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato.

DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

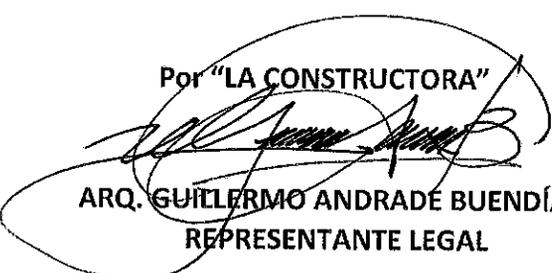
DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden común de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas por lo tanto "LA CONSTRUCTORA", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente futuro por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Zacatecas, en original el día 11 de octubre de 2018.

Por "EL CECyTEZ"


LIC. ANTONIO ARGÜELLES ACOSTA
DIRECTOR GENERAL

Por "LA CONSTRUCTORA"


ARQ. GUILLERMO ANDRADE BUENDÍA
REPRESENTANTE LEGAL